

Señor:
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELAS (Reparto)
E.S.D.

Asunto: ACCION DE TUTELA
Accionante: LUIS OCTAVIO ALCALÁ CORTÉS
Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

LUIS OCTAVIO ALCALÁ CORTÉS, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Ibagué-Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.122.695 expedida en El Espinal, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover Acción de Tutela, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF, representado legalmente por su Directora General, Dra. **ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS**, con el fin de que se me ampare el derecho fundamental de petición, el cual considero vulnerado por la entidad accionada, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 13 de noviembre de 2021 me inscribí en la convocatoria abierta No. 2149 de 2021 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para proveer los empleos vacantes de la Planta Global de Personal de dicho instituto, eligiendo el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, Código OPEC 168328, asignándome el número de inscripción 443206389.

SEGUNDO: La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 1932 del 24 de febrero de 2023, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 168328, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

TERCERO: La referida lista de elegibles cobró firmeza el día 13 de marzo de 2023, y en la misma ocupé el puesto número trece (13), y por delante del suscrito se ubicaron los señores FABIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ BETANCOURT (1º puesto), DANIEL CASTAÑO OSPINA (2º puesto), CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA (3º puesto), DUVIÁN ANDRÉS AGUDELO AGUDELO (4º puesto), CARLOS AUGUSTO ÁLVAREZ MARÍN (5º puesto), MARGARITA NOVOA BENAVIDES (6º puesto), PASCUAL ÁVILA MORENO (7º puesto), GINA PAOLA VERBEL VERGARA (8º puesto), MANUÉL JOAQUÍN ESQUIVIA MAQUILÓN (9º puesto), FABIO ANDRÉS GRANADOS ZARTA (10º puesto), EDWIN ANGULO RIVERA (11º PUESTO), y ANDRÉS CAMILO MACHADO CALDERÓN (12º puesto).

CUARTO: Mediante derecho de petición enviado al correo electrónico atencionalciudadano@icbf.gov.co, el día 17 de junio de 2023, solicité al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, lo siguiente:

1º.- Se me informe si con posterioridad a la expedición del Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021”, se generaron nuevas vacantes definitivas del mismo empleo denominado

PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, en la Planta de Personal Global del ICBF, en caso afirmativo se me indique cuántas vacantes y en cuáles ubicaciones geográficas.

2º.- Se me informe si en la Planta de Personal Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, existen en la actualidad, en vacancia definitiva, cargos no incluidos en la convocatoria a concurso de méritos que sean equivalentes al empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, OPEC 168328, de características antes descritas, entendida la equivalencia como *“Cuando un cargo tiene asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente¹”*.

3.- Si el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, por intermedio de la Oficina de Talento Humano, reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, los empleos iguales o equivalentes al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15 que se encuentren en vacancia definitiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.34. del Decreto No. 1083 de 2015.

4º.- En el evento de existir en la actualidad vacante definitiva del mismo empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, o de empleos equivalentes, con relación al empleo al cual concursé y quedé en la lista de elegibles de la convocatoria abierta No. 2149 de 2021 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para proveer los empleos vacantes de la Planta Global de Personal de dicho instituto, pido respetuosamente se solicite a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC la autorización para el uso de la lista de elegibles en mi caso.

5º.- Una vez la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en mi caso concreto, autorice el uso de la lista de elegibles, solicito con todo respeto se efectúe mi nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15 de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

6º.- Se me informe sobre en qué estado se encuentra la provisión de la vacante del empleo de la lista de elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 1932 del 24 de febrero de 2023, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 168328, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”, indicándome si alguno de las personas que se encuentran en los puestos 1º al 12 de la misma fue nombrada y si aceptó dicho nombramiento, y si fue posesionada en periodo de prueba.

QUINTO: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, el día 17 de junio de 2023, acusó recibido al derecho de petición efectuado por el suscrito, indicándome que mi petición sería atendida única y exclusivamente a través del correo electrónico *“Convocatoria2149@icbf.gov.co”*, ante lo cual, procedí a enviar la misma petición junto con sus anexos al correo indicado, ese mismo día.

¹ Numeral 2, Art. 2, Acuerdo No. 165 de 2020 de la CNSC

SEXTO: Desde la fecha de envío de mi petición hasta el día de hoy – 17 de julio de 2023- ha transcurrido más de 15 días, término establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, para recibir respuesta, sin que la entidad accionada me haya contestado.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez tutelar a mi favor el derecho fundamental de petición, además de los demás derechos fundamentales que su señoría considere conculcados y, en consecuencia, con todo respeto solicito ordenar al ICBF, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación del fallo de tutela que así lo disponga, me responda sobre los siguientes aspectos referidos en el derecho de petición que presenté el día 17 de junio de 2023:

1º.- Me informe si con posterioridad a la expedición del Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021"*, se generaron nuevas vacantes definitivas del mismo empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, en la Planta de Personal Global del ICBF, en caso afirmativo se me indique cuántas vacantes y en cuáles ubicaciones geográficas.

2º.- Me informe si en la Planta de Personal Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, existen en la actualidad, en vacancia definitiva, cargos no incluidos en la convocatoria a concurso de méritos que sean equivalentes al empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, OPEC 168328, de características antes descritas, entendida la equivalencia como *"Cuando un cargo tiene asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente²".*

3º.- Me informe si el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, por intermedio de la Oficina de Talento Humano, reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, los empleos iguales o equivalentes al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15 que se encuentren en vacancia definitiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.34. del Decreto No. 1083 de 2015.

4º.- Me informe sobre en qué estado se encuentra la provisión de la vacante del empleo de la lista de elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 1932 del 24 de febrero de 2023, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 168328, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021"*, indicándome si alguno de las personas que se encuentran en los puestos 1º al 12 de la misma fue nombrada y si aceptó dicho nombramiento, y si fue posesionada en periodo de prueba.

5º.- Me informe con relación a si en el evento de existir en la actualidad vacante definitiva del mismo empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado

² Numeral 2, Art. 2, Acuerdo No. 165 de 2020 de la CNSC

15, o de empleos equivalentes, con relación al empleo al cual concursé y quedé en la lista de elegibles de la convocatoria abierta No. 2149 de 2021 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para proveer los empleos vacantes de la Planta Global de Personal de dicho instituto, es factible solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC la autorización para el uso de la lista de elegibles en mi caso.

6º.- Se me suministre respuesta a la petición orientada a que una vez la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en mi caso concreto, autorice el uso de la lista de elegibles, se efectúe mi nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15 de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, y en el artículo 14 del C.P.A.C.A.

PRUEBAS

Allego los siguientes documentos en formato PDF:

- 1.- Resolución No. 1932 del 24 de febrero de 2023, mediante la cual se conformó la lista de elegibles.
- 2.- Derecho de petición de fecha 17 de junio de 2023 dirigido al ICBF.
- 3.- Pantallazos de envío del derecho a petición a los respectivos correos del ICBF.
- 4.- Pantallazo del acuse de recibido del ICBF, en el que se me indica a cuál correo debo enviar la petición.

JURAMENTO

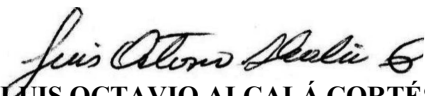
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial por los mismos hechos y derechos expuestos en la presente acción de tutela

NOTIFICACIONES

La entidad accionada, ICBF, en la avenida carrera 68 No. 64 C-75 de Bogotá D.C., correo electrónico Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co.

El suscrito recibo comunicaciones en mi correo electrónico: luigi041@hotmail.com. Celular: 3142463951.

Atentamente,


LUIS OCTAVIO ALCALÁ CORTÉS
C.C. No. 93.122.695 de El Espinal



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 1932 del 24 de febrero de 2023



2023RES-400.300.24-012898

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 168328, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC- 20212020020816 del 21 de septiembre de 2021, en el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”*, precisando que el de ascenso *“(…) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)”*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 168328, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC- 2081 del 21 de septiembre de 2021¹, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección ICBF 2021”.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que “Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (...)”.

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC “conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas”, resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. CNSC- 352 de 2022, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas (...), de conformidad con la normatividad vigente”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 168328, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, ofertado en el Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1010173487	FABIAN ANDRES	ALVAREZ BETANCOURT	77.03
2	CC	15447792	DANIEL	CASTAÑO OSPINA	76.62
3	CC	1118818214	CARLOS ANDRES	VEGA MENDOZA	76.16
4	CC	1096186340	DUVIAN ANDRES	AGUDELO AGUDELO	74.77
5	CC	71211049	CARLOS AUGUSTO	ALVAREZ MARIN	74.40
6	CC	51789632	MARGARITA	NOVOA BENAVIDES	72.66
7	CC	11865087	PASCUAL	AVILA MORENO	71.79
8	CC	22785666	GINA PAOLA	VERBEL VERGARA	71.54

¹ Modificado por el Acuerdo No. CNSC-2294 del 13 de diciembre de 2021.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 168328, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
9	CC	73209762	MANUEL JOAQUIN	ESQUIVIA MAQUILON	71.05
10	CC	1032436245	FABIO ANDRÉS	GRANADOS ZARTA	70.69
11	CC	1088268148	EDWIN	ANGULO RIVERA	70.02
12	CC	1045702875	ANDRES CAMILO	MACHADO CALDERON	68.86
13	CC	93122695	LUIS OCTAVIO	ALCALA CORTES	68.52
14	CC	72273395	SEBASTIAN	RODRIGUEZ VARGAS	67.65
15	CC	10769841	PEDRO RAFAEL	ANAYA LAZARO	66.42
16	CC	1019021420	EDWARD FELIPE	TRUJILLO BARBOSA	65.92
17	CC	1102799530	LUIS ALEJANDRO	SALCEDO CUELLO	63.82
18	CC	1010200045	JOSE	LOPEZ NUÑEZ	63.49
19	CC	86069767	WILLIAM ALEXANDER	SANCHEZ ROJAS	60.74

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 168328, MODALIDAD ABIERTO - PROCESO DE SELECCIÓN ICBF 2021 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Periodo de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO QUINTO. Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 24 de febrero de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO
COMISIONADA

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.

Revisó: Sonia Milena Benjumea Castellanos – Asesora Proceso de Selección Despacho Comisionada Sixta Zúñiga L.

El Espinal, 17 de junio de 2023.

Doctora:

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS

Directora General

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

E.S.D.

Asunto: Derecho de petición (art. 23 C.P.)

LUIS OCTAVIO ALCALÁ CORTÉS, mayor de edad, vecino y residente del municipio de El Espinal-Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.122.695 expedida en El Espinal, con todo respeto me dirijo a Usted, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Carta Política, con el fin de exponer los siguientes.

HECHOS:

1º.- El día 13 de noviembre de 2021 me inscribí en la convocatoria abierta No. 2149 de 2021 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para proveer los empleos vacantes de la Planta Global de Personal de dicho instituto, eligiendo el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, Código OPEC 168328, asignándoseme el número de inscripción 443206389.

2º.- La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 1932 del 24 de febrero de 2023, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 168328, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”

3º.- La referida lista de elegibles cobró firmeza el día 13 de marzo de 2023, y en la misma ocupé el puesto número trece (13), y por delante del suscrito se ubicaron los señores FABIÁN ANDRÉS ÁLVAREZ BETANCOURT (1º puesto), DANIEL CASTAÑO OSPINA (2º puesto), CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA (3º puesto), DUVIÁN ANDRÉS AGUDELO AGUDELO (4º puesto), CARLOS AUGUSTO ÁLVAREZ MARÍN (5º puesto), MARGARITA NOVOA BENAVIDES (6º puesto), PASCUAL ÁVILA MORENO (7º puesto), GINA PAOLA VERBEL VERGARA (8º

puesto), MANUÉL JOAQUÍN ESQUIVIA MAQUILÓN (9º puesto), FABIO ANDRÉS GRANADOS ZARTA (10º puesto), EDWIN ANGULO RIVERA (11º PUESTO), y ANDRÉS CAMILO MACHADO CALDERÓN (12º puesto).

4º.- En mi caso es importante tener información en el sentido de establecer si con posterioridad a la expedición del Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021", se generaron nuevas vacantes definitivas del mismo empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, o empleos equivalentes, en la Planta de Personal de dicho instituto, teniendo en cuenta que esta es global, y para dicho empleo hay 94 cargos de acuerdo a la Resolución No. 1818 del 13 de marzo de 2019 que establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad.

5º.- De igual manera, para mi es importante tener conocimiento sobre el nombramiento en periodo de prueba, específicamente en cuanto al empleo en el cual concursé y quedé en la lista de elegibles.

Con fundamento en los hechos antes descritos efectuó las siguientes.

PETICIONES

1º.- Se me informe si con posterioridad a la expedición del Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Proceso de Selección ICBF 2021", se generaron nuevas vacantes definitivas del mismo empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, en la Planta de Personal Global del ICBF, en caso afirmativo se me indique cuántas vacantes y en cuáles ubicaciones geográficas.

2º.- Se me informe si en la Planta de Personal Global del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, existen en la actualidad, en vacancia definitiva, cargos no incluidos en la convocatoria a concurso de méritos que sean equivalentes al empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, OPEC 168328, de características antes descritas, entendida la equivalencia como *“Cuando un cargo tiene asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando*

se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente¹.

3.- Si el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, por intermedio de la Oficina de Talento Humano, reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, los empleos iguales o equivalentes al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15 que se encuentren en vacancia definitiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.34. del Decreto No. 1083 de 2015.

4º.- En el evento de existir en la actualidad vacante definitiva del mismo empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, o de empleos equivalentes, con relación al empleo al cual concursé y quedé en la lista de elegibles de la convocatoria abierta No. 2149 de 2021 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para proveer los empleos vacantes de la Planta Global de Personal de dicho instituto, pido respetuosamente se solicite a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC la autorización para el uso de la lista de elegibles en mi caso.

5º.- Una vez la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en mi caso concreto, autorice el uso de la lista de elegibles, solicito con todo respeto se efectúe mi nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15 de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

6º.- Se me informe sobre en qué estado se encuentra la provisión de la vacante del empleo de la lista de elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 1932 del 24 de febrero de 2023, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 168328, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”, indicándome si alguno de las personas que se encuentran en los puestos 1º al 12 de la misma fue nombrada y si aceptó dicho nombramiento, y si fue posesionada en periodo de prueba.

PRUEBAS

Con todo respeto solicito sean tenidas en cuenta como pruebas el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, y la Resolución No. 1932 del 24 de febrero de 2023 de la misma entidad.

¹ Numeral 2, Art. 2, Acuerdo No. 165 de 2020 de la CNSC

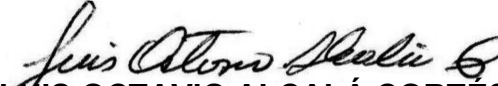
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta petición en el artículo 23 de la Constitución Política, artículos 13 a 16 de la Ley 1755 de 2015, artículo 2 numerales 1, 2, 3, y 17 del Acuerdo No. 165 del 12 de marzo de 2020 emanado de la CNSC, artículo 10 numeral 4 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que en su tenor literal señala: *“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad”*. (Bastardilla y subrayado fuera del texto original).

NOTIFICACIONES

Dirección para notificaciones está ubicada en calle 19 No. 5-70 Barrio Libertador, El Espinal Tolima, celular: 3142463951. Correo electrónico: luiqi041@hotmail.com. (favor enviar respuesta a este correo).

Atentamente,


LUIS OCTAVIO ALCALÁ CORTÉS
C.C. No. 93.122.695 de El Espinal